

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13343.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1403-C-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0794 de fecha 07 de noviembre de 2014 se declaró la caducidad de la Constancia Provisoria en Trámite por falta de ocupación sobre el Lote 13-b Manzana 1 del Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, otorgado oportunamente a favor la Comisión Vecinal del Barrio Villa Ceferino.-

Que, en fecha 26/01/2007, se presenta la señora Castro Vilma Mónica, D.N.I. N° 8.361.914, solicitando la inscripción en el Registro de Postulantes para poder contar con un terreno que será destinado exclusivamente para vivienda única asiento del núcleo familiar.-

Que obra Acta Acuerdo confeccionada por la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial mediante la cual se le informa a la señora Castro sobre una posible respuesta habitacional para su grupo familiar, proponiéndole el Lote 13-b de la Mza 1 del Sector la Estrella, propuesta que la solicitante acepta.-

Que luce agregado el Certificado de regularización en trámite, revocable y provisorio, con fecha 09/10/2014, emitido por la Subsecretaría de Tierras, a favor de la señora Castro sobre el Lote mencionado.-

Que conforme a la documentación obrante en los Expedientes de referencia, y mediante Inspección N° 10/15 se observa que la señora Castro Vilma Mónica ocupa efectivamente el lote en cuestión, pudiéndose observar que ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.-

Que de los informes emitidos por el IPVU, RUPROVI y Dirección de Catastro e Información Territorial, se constata que la ocupante no posee inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite su opinión, expresando que no existen objeciones para avanzar con la adjudicación de la solicitante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 123/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2015 del día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2015 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Castro, Vilma Mónica, D.N.I. N° 28.361.914, el inmueble individualizado como Lote 13-b de la Manzana 1, superficie de 221.27mts2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-54-1715-0000, del Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 13 de la Manzana 1, parte Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E 2756-0913/97.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTICULO 4°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio una vez acreditado el pago de la venta de la tierra, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE-1403-C-2007).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18/11/2015

Ordenanza Municipal N° 13343/2007
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-1403-C-07